

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 19 de enero de 2012, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Donhierro, a 28 de mayo de 2012.— El Alcalde, Fco. Javier Hurtado Velázquez.

1804

Ayuntamiento de La Losa**ANUNCIO**

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de estancia en guardería (programa crecemos), que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2012.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas contra la aprobación de dicha modificación de la Ordenanza durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia de Segovia”.

En La Losa, a 31 de mayo de 2012.— La Alcaldesa, Sara Dueñas Herranz.

1860

Ayuntamiento de Maderuelo**ANUNCIO**

El Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 30-03-2012, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público municipal de Maderuelo

Expuesto al público dicho acuerdo de establecimiento y modificación de la Ordenanza citada, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia n.º 53 de fecha 02 de mayo de 2012 y transcurrido el plazo de treinta días hábiles, sin que durante el mismo se formularan reclamaciones, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, y se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones de dichas ordenanzas que se adjuntan al presente como anexos, a efectos de lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local

Contra dichos acuerdos elevados a definitivos y sus respectivas modificaciones de las ordenanzas fiscales, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación del texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas en el Boletín oficial de la Provincia de Segovia. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Maderuelo, a 5 de junio de 2012.— El Alcalde, Santiago Bayo Martín.

**ANEXO I****ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA Y EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL DE MADERUELO**

“Epígrafe 5.º Locales Municipales

Uso y aprovechamiento de locales municipales tendrá las siguientes tarifas:

- Para el uso del local de la peña por los jóvenes se dejará gratuito.

La solicitud la deberá hacer un empadronado.

La celebración de la semana gastronómica será gratuita así como aquella actividad que se quiera realizar que sea sin animo de lucro.

- Para celebraciones privadas (Bodas, Bautizos o similares): 50 euros/día
- Para celebraciones privadas del tipo meriendas, visión de películas y similares: 50 euros/día
- Para usos profesionales (Cursos organizados, Reuniones de empresa o similares) 50 euros/día
- Para usos mercantiles (con venta de bebidas y cualquier otro uso de carácter lucrativo o similar) 50 euros/día.

En todos los casos se exigirá que se dejen los locales en las mismas condiciones de limpieza y urbanidad en que se les dejaron.

La llave se entregará por el Ayto. con cada permiso y no se permitirá que se use la peña cuando se vuelva de madrugada de las fiestas de otros pueblos.

Dicho establecimiento y modificación de esta ordenanza entrara vigor a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y comenzará a aplicarse con efectos desde el día 01-03-2012, continuando vigente hasta que se acuerde expresamente su modificación o derogación.

Maderuelo, a 5 de junio de 2012.— El Alcalde, Santiago Bayo Martín.

1867

Ayuntamiento de Mata de Cuéllar**ANUNCIO**

En este Ayuntamiento se ha iniciado expediente de declaración de ruina del inmueble sito en C/ Larga, 12.

No habiendo sido posible la notificación personal a todos los titulares del inmueble por desconocimiento de los mismos, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se notifica a los titulares catastrales Herederos de Felisa Muñoz Muñoz:

“En relación con el expediente contradictorio de declaración de ruina del inmueble arriba referenciado, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y más concretamente, en los artículos 107.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se le concede un plazo de quince días hábiles a contar desde el si-